



10/9/2021

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTAR EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO RURAL MINORISTA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA MARCA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" PARA PROFESIONALES DE LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. "BONOS CONSUMO PARA PROFESIONALES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN 2021".

- **Convocada por la Diputación de Segovia.**
- El objeto es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las **ayudas para fomentar el consumo en establecimientos de comercio rural minorista de la provincia de Segovia de productos agroalimentarios incluidos en la marca "Alimentos de Segovia"**, destinadas a profesionales de la hostelería y restauración.
- El **importe total** destinado a esta convocatoria asciende a **45.000,00 €**.
- Podrán ser **beneficiarios de estas ayudas los autónomos, microempresas y pequeñas empresas**, legalmente constituidas en la provincia de Segovia que sean titulares de un negocio de restauración u hostelero, y que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Tener domicilio fiscal en alguno de los municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes.
 2. Destinar la ayuda a la adquisición de productos agroalimentarios asociados a la marca "Alimentos de Segovia" en establecimientos de comercio minorista y negocios locales de producción agroalimentaria que están dados de alta además en una actividad de comercio al por menor de sus productos (división 47 de la CNAE).
- **Presentación telemática:** <https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>
- **Cuantía:**
 - a) 700 €: Autónomos empresas y comunidades de bienes de hasta 5 trabajadores.
 - b) 900 €: Autónomos empresas y comunidades de bienes de 6 a 10 trabajadores.
 - c) 1.100 €: Autónomos empresas y comunidades de bienes a partir de 11 trabajadores.
- **El plazo máximo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2021.**
- Tendrán consideración de **gastos subvencionables la adquisición de productos agroalimentarios adheridos a la marca "Alimentos de Segovia" que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta la fecha de justificación de la ayuda, el 30 de noviembre de 2021** en tiendas físicas o virtuales de:
 - a) Establecimientos de comercio rural al por menor (división 47 de la CNAE).
 - b) Empresas de producción agroalimentaria que estén dadas de alta, además de en su actividad de producción, en una actividad de comercio al por menor de sus productos (división 47 de la CNAE).

Luis Pérez Sánchez-Laulhé